



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0270-2026-DGA-UNP

Piura, 30 de junio de 2026

VISTO:

El expediente N° 1396-0107-26-1 que contiene la solicitud de fecha 16 de abril de 2026, emitida por el Sr. Lic. Paul Valentino Balarezo Burgos, servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante solicitud de fecha 16 de abril de 2026, el Sr. Lic. Paul Valentino Balarezo Burgos, trabajador nombrado, adscrito a la Unidad de Bienestar Social de la Dirección de Bienestar Universitario, solicita se le reconozca en forma permanente el diferencial del nivel remunerativo F1, manifestando que viene percibiéndolo desde el año 2015 y que son ya más de diez años con dicho nivel a cargo de la Jefatura de Especialista en Servicio al Estudiante de la Unidad de Bienestar Social; solicitando formalmente que la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos proceda con la revisión de la situación y realice los ajustes correspondientes con el fin de garantizar que se le pague el diferencial que le viene causando perjuicio económico; adjuntando copias de las Resoluciones Rectorales de la encargatura indicada;

Que, mediante Oficio N° 286-AE-URH-UNP-2026, de fecha 28 de abril de 2026, la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, informando con respecto al requerimiento formulado por el servidor administrativo Sr. Lic. Paul Valentino Balarezo Burgos, relacionado con el pago de la Bonificación Diferencial por desempeñar el cargo de responsabilidad directiva denominado Jefatura de la División de Asuntos Estudiantiles de la Oficina Central de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, con nivel remunerativo de F1; señalando que mediante las Resoluciones que se mencionan, el citado servidor desempeñó el cargo de Jefatura de la División de Asuntos Estudiantiles de la Oficina Central de Bienestar Universitario – con nivel remunerativo F1, sumando un total de nueve (09) años, cinco (05) meses y veintisiete (27) días, según lo dispuesto en las Resoluciones Rectorales consignadas con los números: 1391-R-2015, 1411-R-2016, 0260-R-2017, 0040-R-2018, 0575-R-2019, 0594-R-2020, 0300-R-2021, 1262-R-2022, 0439-R-2023, 181-R-2014 y 168-R-2025; siendo así que corresponde pagar esta bonificación diferencial de **forma completa y permanente**, al amparo de las disposiciones legales vigentes a la fecha del desempeño del mencionado cargo; correspondiendo al Área de Remuneraciones de la URH determinar el monto correspondiente por tal concepto;

Que, mediante Oficio N° 1716-AR-URH-UNP-2026, de fecha 29 de abril de 2026, la Unidad de Recursos Humanos se dirige al Director General de Administración, informando sobre el reconocimiento de bonificación diferencial permanente F1 del servidor Paul Valentino Balarezo Burgos, haciendo conocimiento del Marco normativo que regula los ingresos de personal del régimen 276; precisando que a partir del 02.01.2020 se encuentra vigente el Decreto de Urgencia N° 038-20194 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, normas que regulan los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes de los servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, estipulando que la Bonificación Diferencial Permanente se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva, por más de cinco (5) años, por el 100% del monto de la bonificación diferencial otorgada; que por ende, en cumplimiento a lo antes mencionado, **corresponde la bonificación diferencial permanente por el nivel desempeñado como F-1 por el monto de S/. 271.00 al servidor PAUL VALENTINO BALAREZO BURGOS** con cargo estructural de SAC siempre y cuando cuente con una evaluación aprobada del área de Escalafón, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0270-2026-DGA-UNP

Piura, 30 de junio de 2026

DECRETO SUPREMO N° 282-2024-EF MUC DL.276	PLAZA DE ORIGEN SAC	PLAZA DE ENCARGO F-1	BONIFICACION DIFERENCIAL F-1
MUC	1184	1385	201
BET	80	150	70
TOTAL 100%			271

Que, mediante **Informe N° 741-2026-OCAJ-UNP**, de fecha 12 de junio de 2026, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la solicitud de reconocimiento de bonificación diferencial al cargo de F1 del servidor Paul Valentino Balarezo Burgos, señalando que: teniendo en cuenta el dispositivo legal antes citado, además de lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, así como por el área de ESCALAFÓN y el área de remuneraciones, quienes manifiestan que el servidor se ha desempeñado en cargo de Jefatura de la División de Asuntos Estudiantiles de la Oficina Central de Bienestar Universitario – con nivel remunerativo F1, sumando un total de nueve (09) años, cinco (05) meses y veintisiete (27) días, según las resoluciones adjuntas; en consecuencia, esta Oficina opina que sí corresponde el otorgamiento de la bonificación diferencial permanente a favor del servidor administrativo Paul Valentino Balarezo Burgos; RECOMENDACIONES: Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal RECOMIENDA que: a. Se declare PROCEDENTE el otorgamiento de la bonificación diferencial permanente a favor del servidor administrativo, PAUL VALENTINO BALAREZO BURGOS., conforme a los términos expuestos por la Unidad de Recursos Humanos de la UNP. b. Se EMITA la Resolución de la Dirección General de Administración correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 1175-2026-UP-OPYTO-UNP**, de fecha 23 de junio de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, que con Resoluciones Rectorales N° 1391-R-2015, 1141-R-2016, 0260-R-2017, 0040-R-2018, 0594-R-2020, 0300-R-2021, 1262-R-2022, 0439-R-2023, y 168-R-2025, se designa a PAUL VALENTINO BALAREZO BURGOS en el cargo de Especialista en Servicios al Estudiante de la Dirección de Bienestar; que el reconocimiento de dicho beneficio se sustenta en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los cuales regulan el otorgamiento de la Bonificación Diferencial a favor de los servidores que hayan ejercido cargos directivos por el período establecido y cumplan con los requisitos previstos; que con Oficio N° 1716-URH-UNP-2026 se informa que al servidor PAUL VALENTINO BALAREZO BURGOS le corresponde una bonificación diferencial permanente por el desempeño como F-1 por desempeñar el cargo de Jefe de la División de Asuntos Estudiantiles de la Oficina Central de Bienestar Universitario, por nueve (09) años, cinco (05) meses y veintisiete (27) días; que con Oficio N° 741-2026-OCAJ-UNP concluye PROCEDENTE el registro en el aplicativo informativo para el registro centralizado de planillas y datos de los recursos humanos del sector público de la bonificación diferencial en forma proporcional F-1 a favor del servidor PAUL VALENTINO BALAREZO BURGOS, conforme a los términos expuestos por el URH; que para este año la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA cuenta con presupuesto para la atención de lo solicitado por el Sr. Paul Valentino Balarezo Burgos, por lo tanto, resulta VIABLE teniendo en cuenta la evaluación realizada por la Unidad de Recursos Humanos (importe mensual: S/ 271.00);

Que, el **Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público** y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regulan el otorgamiento de la Bonificación Diferencial a favor de los servidores públicos de carrera que hayan ejercido cargos de responsabilidad directiva por el período establecido y cumplan con los requisitos previstos en la normativa vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, mediante el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, se establece lo siguiente:

Artículo 3. Bonificaciones: Las bonificaciones que integran el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) variable son las siguientes:

(...) **3.2 Bonificación Diferencial:** Compensa a una servidora pública o servidor público de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, compensa condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. La Bonificación Diferencial por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, a través de la acción administrativa de desplazamiento, bajo la modalidad de encargo, puede ser permanente o temporal, conforme al siguiente detalle:

a) Bonificación Diferencial Permanente: Se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva, por más de cinco (5) años, por el 100% del monto de la bonificación diferencial otorgada, adquiriendo el carácter permanente. Cuando la servidora pública o el servidor público ha desempeñado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0270-2026-DGA-UNP

Piura, 30 de junio de 2026

cargo directivo, por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5) años, se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado.

El monto de la Bonificación Diferencial Permanente es la diferencia entre el MUC, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo, así como la diferencia entre el BET fijo, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el BET fijo de la plaza materia de encargo.

b) Bonificación Diferencial Temporal: Se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que desempeña cargo de responsabilidad directiva por más de un mes, y se otorga en tanto dure el encargo.

El monto de la Bonificación Diferencial Temporal es la diferencia entre el MUC, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo, así como la diferencia entre el BET fijo, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el BET fijo de la plaza materia de Encargo;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.° 238-CU-2026, de fecha 14 de abril de 2026, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 120.4 Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia (...)". "(...) 120.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 120.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 120.17 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE con eficacia anticipada, el otorgamiento de la BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE a favor del servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Piura, **Sr. PAUL VALENTINO BALAREZO BURGOS**, por haber desempeñado el cargo de Jefe de la División de Asuntos Estudiantiles de la Oficina Central de Bienestar Universitario con nivel remunerativo F-1, por un período total de nueve (09) años, cinco (05) meses y veintisiete (27) días, correspondiéndole el monto de S/ 271.00 (doscientos setenta y uno con 00/100 soles) mensuales, conforme al numeral 3.2 inciso a) del artículo 3 del Decreto Supremo N.° 420-2019-EF y a los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que previa coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ejecuten lo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, y a través de la planilla única de personal se efectúe el pago por diferencial que le corresponde al servidor **Sr. PAUL VALENTINO BALAREZO BURGOS**.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución, a la partida correspondiente, del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TGGS/DRR
C.e.
RECTOR
UC
UT
OPYPTO
URH (4)
OCAJ
INT
ARCHIVO

